

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **Nº - 2 6709**

FECHA: **29 NOV. 2019**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Auto N° 10814 de 27 de Mayo de 2019, por el cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental y se formula un pliego de cargos al señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en el aprovechamiento de cuatro (04) especímenes de Hicotea.

Que al no contar con una dirección de domicilio física, se procedió a publicar en página web notificación personal con fecha de 14 de Junio de 2019, al señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, de Auto N° 10814 de 27 de Mayo de 2019.

Que al no comparecer a notificarse personalmente el señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, se procedió a notificar por aviso, con publicación en página web con fecha de 17 de Julio de 2019, de Auto N° 10814 de 27 de Mayo de 2019.

Que el señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, estando dentro del término legal no presentó descargos frente al Auto N° 10814 de 27 de Mayo de 2019.

Que mediante Auto N° 11102 de 02 de Agosto de 2019, se corrió traslado para la presentación de alegatos al señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609.

Que se procedió a notificar personalmente al señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, a través de publicación en pagina web con fecha de 12 de Agosto de 2019, de Auto N° 11102 de 02 de Agosto de 2019.

Que al no comparecer a notificarse personalmente el señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, se procedió a notificar por aviso, con publicación en página web con fecha de 02 de Septiembre de 2019, de Auto N° 11102 de 02 de Agosto de 2019.

Que el señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, estando del término legal, no presentó alegatos frente al Auto N° 11102 de 02 de Agosto de 2019.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. ^{Nº} - 2 6709

FECHA: 29 NOV. 2019

Que procede la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a adoptar decisión de fondo respecto de los hechos que se investigan.

De igual manera, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge – CVS, con relación a la tasación de la sanción, a través de funcionarios competentes de la División de Calidad Ambiental emitió **CONCEPTO TÉCNICO ALP 2019 – 797**, por el cual se hace el cálculo de multa ambiental al señor LEONER ENRIQUE CACERES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.899.609, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en el aprovechamiento de cuatro (04) especímenes de Hicotea, el cual expresa lo siguiente:

“(…) De acuerdo a lo descrito en el informe de incautación No 0107 CAV2018 presentado por profesionales adscritos a La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, a las pruebas expuestas en los mismos, y tomando como base el MANUAL CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DE LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL del MADS, se procedió a realizar la Tasación de la Multa Económica a la que debe hacerse acreedor el posible infractor una vez determinada su responsabilidad en las afectaciones realizadas a los Recursos Naturales y el Ambiente, y conforme al concepto que emita la Unidad de Jurídica Ambiental teniendo en cuenta que la multa es una sanción que debe actuar como un disuasivo del comportamiento, buscando reducir los incentivos a no cumplir con las normas y las reglas establecidas. Dicho valor se calculó basado en los siguientes preceptos:

$$\text{Multa} = B + [(\alpha + i)(1 + A) + Ca] \cdot Cs$$

En donde:

B: Beneficio ilícito

α : Factor de temporalidad

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

i: Grado de afectación ambiental

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor y/o evaluación del riesgo

CÁLCULO Y ASIGNACIÓN DE VALORES A LAS VARIABLES

❖ Beneficio Ilícito (B)

- El cálculo de la variable BENEFICIO ILÍCITO tomándolo como la ganancia económica que podría obtener el infractor fruto de su conducta se determinó teniendo en cuenta los Ingresos Directos los Costos Evitados (ahorro económico o ganancia percibida por el infractor al incumplir o evitar las inversiones exigidas por la norma ambiental y/o los actos administrativos) y los Ahorros de Retraso (Referidos especialmente a la rentabilidad que percibiría la inversión que se deja de realizar al infringir la norma) y el cálculo de la Capacidad de Detección de la Conducta por parte de la Autoridad Ambiental.
- El Beneficio Ilícito se determina conforme a la siguiente ecuación: